



# Resolución Ministerial N°0037-2015-MINAGRI

Lima, 26 de enero de 2015

## VISTO:

El Oficio N° 035-2015-MINAGRI-DIGNA/DINPE, de fecha 14 de enero de 2015, de la Dirección General de Negocios Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego, por el cual propone la aprobación del "Calendario Nacional de Ferias y Eventos Agropecuarios Año 2015"; y,

## CONSIDERANDO:

Que, el numeral 3.1 del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley N° 30048, señala que el Ministerio de Agricultura y Riego, en adelante el MINAGRI, diseña, establece, ejecuta y supervisa las políticas nacionales y sectoriales en materia agraria; ejerce la rectoría en relación con ella y vigila su obligatorio cumplimiento por los tres niveles de gobierno;

Que, el subnumeral 6.2.12 del numeral 6.2 del artículo 6 del referido Decreto Legislativo, modificado por la Ley N° 30048, establece que el MINAGRI dentro de las competencias compartidas, *"Dicta lineamientos técnicos en materia de promoción, conservación, mejoramiento y aprovechamiento de cultivos nativos y camélidos sudamericanos"*;

Que, el artículo 58 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI, dispone que la Dirección General de Negocios Agrarios - DIGNA, es el órgano de línea encargado de promover la realización de negocios agrarios, el acceso de los productos agrarios a los mercados nacionales e internacionales, a los servicios financieros y seguros en coordinación con los sectores e instituciones que corresponda;

Que, asimismo, el citado Reglamento en el artículo 59, señala entre las funciones específicas de la DIGNA, la establecida en el literal b., consistente en *"promover la oferta agraria nacional competitiva y sostenible para facilitar su acceso a las oportunidades de mercado identificados"*;

Que, el Reglamento de Ferias y Eventos Agropecuarios, aprobado por Resolución Ministerial N° 0650-2006-AG, en adelante el Reglamento, tiene por finalidad fijar las normas que regulen las acciones de organización, autorización,





funcionamiento y desarrollo de las Ferias y Eventos Agropecuarios que se realicen en el territorio nacional;

Que, el artículo 9 del Reglamento, dispone que la Dirección General de Promoción Agraria, ahora Dirección General de Negocios Agrarios - DIGNA del Ministerio de Agricultura y Riego, compilará y difundirá el Calendario Regional de Ferias y Eventos Agropecuarios; asimismo, propondrá para su aprobación las Ferias y Eventos Agropecuarios a nivel internacional que se realicen en el país;

Que, el artículo 20 del Reglamento, establece que el Comité Organizador es el grupo de agentes productivos agrícolas, pecuarios, agroindustriales, forestales y artesanales, provenientes de instituciones de productores agropecuarios representativos o productores individuales, elegidos o designados, para planificar, organizar y realizar una Feria o Evento Agropecuario; estableciendo en el literal e) del artículo 22 del referido Reglamento, como una de las funciones del citado Comité, el preparar un Informe Técnico y Balance Económico documentado de la Feria o Evento Agropecuario y presentado ante el órgano que autorizó el evento, en el lapso de un mes, posterior a la clausura;

Que, mediante el documento del Visto, la Dirección General de Negocios Agrarios - DIGNA remite el Informe Técnico N° 001-2015-MINAGRI-DIGNA-DINPE/JRM, a través del cual la Dirección General de Negocios Agrarios - DIGNA, sustenta la propuesta para la aprobación del "Calendario Nacional de Ferias y Eventos Agropecuarios Año 2015", precisando que, para tal efecto, las Direcciones Regionales, Gerencias Regionales y Subdirecciones Regionales de Agricultura, han remitido sus respectivos Calendarios Regionales de Ferias y Eventos Agropecuarios Año 2015, conforme a lo solicitado mediante Oficio Múltiple N° 015-2014-MINAGRI-DIGNA/DINPE, los mismos que fueron consolidados en el citado Calendario Nacional, por lo que recomienda su aprobación, con la finalidad que los productores agropecuarios logren sus fines y objetivos de exponer y difundir la comercialización de sus productos orientados a mercados internos y externos;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros (...)", por lo que, corresponde aprobar el "Calendario Nacional de Ferias y Eventos Agropecuarios Año 2015", con eficacia anticipada al 01 de enero de 2015;





# Resolución Ministerial

N°0037-2015-MINAGRI

Lima, .....26 de.....enero de 20.....15

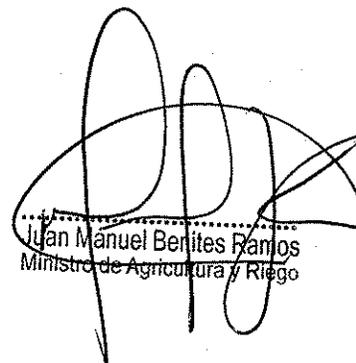
De conformidad con el Decreto Legislativo N° 997 que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura; su modificatoria la Ley N° 30048 y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar, con eficacia anticipada al 01 de enero de 2015, el "Calendario Nacional de Ferias y Eventos Agropecuarios Año 2015", conforme al Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Disponer que los Comités Organizadores presenten al Ministerio de Agricultura y Riego, a la Dirección Regional de Agricultura, o a la Gerencia Regional de Agricultura o a la Dirección Subregional de Agricultura, según corresponda, un Informe Técnico y Balance Económico documentado de la Feria o Evento Agropecuario respectivo, en el plazo de un (01) mes, posterior a la clausura.

**Regístrese, comuníquese y publíquese**

  
Juan Manuel Benites Ramos  
Ministro de Agricultura y Riego

